



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la Jefatura del Servicio de Información y Prensa del Área de Comunicación, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	La presente contratación tiene por objeto el servicio de forma sucesiva y por precio unitario de fotografías y vídeo para la cobertura gráfica de los actos oficiales e institucionales, desarrollados por las autoridades municipales en ejercicio de sus funciones, así como a cualquier otro evento promovido por el Ayuntamiento de Málaga y sus entidades dependientes.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:
1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

<p>Necesidad El Área de Comunicación tiene la necesidad de atender la cobertura gráfica (fotos y vídeos), de los actos oficiales e institucionales relacionados con este Ayuntamiento desarrollados por las autoridades municipales en ejercicio de sus funciones, así como a cualquier otro evento promovido por el Ayuntamiento de Málaga y sus entidades dependientes que resulta de interés para información a los ciudadanos y promoción de nuestra ciudad. La no disponibilidad de los medios y recursos para la realización de la prestación hace necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de la misma, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.</p> <p>Competencia La Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, recoge en su artículo 3 el ámbito objetivo de las acciones de comunicación entre las que se encuentra, el informar a los ciudadanos, difundir la imagen del ámbito de cada Administración, entre otras. Además cabe destacar que el Ayuntamiento, es competente para realizar la presente contratación, necesitando la prestación del servicio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p>Idoneidad: La no disponibilidad de los medios y recursos para la realización de la prestación hace necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de la misma, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido. Se incluyen todos los elementos y recursos tanto materiales como humanos que son necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato por lo que la idoneidad del mismo queda debidamente acreditada.</p>
--

2.- Existen lotes:

No. La no división del contrato en lotes se justifica en la propia naturaleza y objeto del contrato para ganar en operatividad y calidad del servicio. Los trabajos objeto de la licitación por su naturaleza no son susceptible de realizarse independientemente mediante división en lotes dado que se trata de un servicio

Código Seguro De Verificación	bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	29/04/2024 14:47:18	
Observaciones	Miren Nekane Cuevas Alzuguren	Firmado	29/04/2024 14:09:09	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el que la homogeneidad de los elementos que forman parte del mismo es imprescindible para dar cumplimiento a los fines protocolarios y representativos que se pretenden satisfacer por lo que la realización por una sola empresa y no por una pluralidad, favorecería su correcta ejecución para ganar en operatividad y calidad del servicio de las unidades que se incluyen en el Anexo de este pliego

Sí.

Indicar cuales: .

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

La elección del procedimiento abierto se hace para que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de 99.173,56 €, más la cantidad 20.826,44 € correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 120.000,00 €, estando incluido en el precio todos los gastos e impuestos derivados de la presente contratación hasta su total cumplimiento.

El presente contrato se financiará con cargo a la siguiente partida 34.9221.22799 pam 8500 del presupuesto de 2024, 2025 y 2026 conforme al artículo 117.2 LCSP, conforme al siguiente desglose:

Año	Base Imponible	21% IVA	TOTAL
2024	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €
2025	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
2026	20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €
Tipo licitación	99.173,56 €	20.826,44 €	120.000,00 €

El desglose del precio del contrato es el siguiente:

Sistema de determinación del Presupuesto base: Para el cálculo se ha considerado los términos económicos de los sueldos de los trabajadores sin incurrir en discriminación por género conforme a las tablas salariales incluidas en el Anexo I de la Resolución de 23 de julio de 2022, de la Dirección General

Código Seguro De Verificación	bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	29/04/2024 14:47:18
Observaciones	Miren Nekane Cuevas Alzuguren	Firmado	29/04/2024 14:09:09
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio para la industria fotográfica 2022-2025, publicada en el BOE nº 187, de 5 de agosto de 2022.

Costes directos a la prestación del servicio ascienden a 78.621,81 €, más la cantidad de 16.510,58 € correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 95.132,40 €, que es la suma de los costes salariales, desglosados de la siguiente forma:

	1 DIRECTOR			3 FOTOGRAFOS				1 ADMINISTRATIVO		
	SUELDO MENSUAL	DEDICACIÓN ANUAL (Mes)	TOTAL ANUAL	SUELDO MENSUAL	DEDICACIÓN ANUAL (Mes) 2 FOTOGRAFOS	DEDICACIÓN ANUAL (Mes) 1 FOTÓGRAFO AUX	TOTAL ANUAL	SUELDO MENSUAL	DEDICACIÓN ANUAL (Mes)	TOTAL ANUAL
AÑO 24	1.656,64 €	0,50	828,32 €	1.248,86 €	7,20	6,00	25.476,74 €	1.105,05 €	1,00	1.105,05 €
AÑO 25	1.706,34 €	2,00	3.412,68 €	1.286,33 €	12,00	8,00	41.162,56 €	1.138,21 €	3,90	4.436,44 €
AÑO 26	1.706,34 €	0,50	853,17 €	1.286,33 €	5,00	3,00	16.719,23 €	1.138,21 €	1,00	1.138,21 €
TOTAL COSTES POR CATEGORÍA			5.094,17 €				83.358,53 €			6.679,70 €
TOTAL COSTES SALARIALES	95.132,40 €									

Costes indirectos a la prestación del servicio que no pueden ser valorados expresamente antes del comienzo, por lo que son estimados porcentualmente. Se estima un 6% de los costes directos que asciende a 4.717,31 €, más la cantidad de 990,63 € correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 5.707,94 €.

La suma total de los costes directos y los indirectos es de: 83.339,13 €, más la cantidad de 17.501,22 € correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 100.840,35 €.

Gastos Generales se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 10.834,09 €, más la cantidad de 2.275,16 € correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 13.109,24 €.

Beneficio Industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 5.000,35 €, más la cantidad de 1.050,07 € correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 6.050,42 €.

El presupuesto base de licitación por importe de 120.000,00 € se desglosa:

Base imponible 99.173,56 € más el 21% IVA (20.826,44 €), asciende a un total de 120.000,00 €, todo ello de conformidad con el artículo 91 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A tenor de lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone textualmente que “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”, se informa que el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato en virtud de lo previsto en el artículo 116.4 de la LCSP asciende a la cantidad de 238.016,54 €.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

Código Seguro De Verificación	bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	29/04/2024 14:47:18	
Observaciones	Miren Nekane Cuevas Alzuguren	Firmado	29/04/2024 14:09:09	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No.

Sí, siendo el porcentaje máximo sobre el precio del contrato, incluido el importe de los periodos e prórroga, del 20%.

Existe prórroga

No.

Sí, prorrogable por anualidades hasta un máximo de dos años

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

X Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: nº 2024/000050 correspondiente al ejercicio 2024, 2025 y 2026.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental:

Condición especial de carácter social:

El adjudicatario deberá ofrecer al personal que se asigne al contrato un Plan de conciliación de la vida laboral y familiar que repercuta en:


- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los/as trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los/as trabajadores/as.
- Menor estrés de los/as empleados/as.

En definitiva, un mejor resultado del objeto de esta contratación.

El plan debe tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica y tutorías escolares en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Facilidad y libertad para disfrutar, conforme a las necesidades de los/as trabajadores/as de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Antes de transcurridos cinco días desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentarle, a la Responsable municipal del contrato, una declaración responsable del cumplimiento de la mencionada condición especial de ejecución de carácter social, debidamente firmada por los/as representantes de los/as trabajadores/as, o en su defecto, al menos, por tres trabajadores/as.

Código Seguro De Verificación	bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	29/04/2024 14:47:18	
Observaciones	Miren Nekane Cuevas Alzuguren	Firmado	29/04/2024 14:09:09	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia social

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.3.b) la solvencia económica financiera podrá acreditarse mediante justificante de existencia de un Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, siendo éste de 238.016,54 €. El licitador deberá disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo para presentar ofertas, cuyo importe sea igual o superior al importe señalado, aportando además el compromiso de renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda.

Justificación: La elección de este criterio se justifica, por un lado, en que es un criterio considerado apropiado cuando se trate de contratos de servicios profesionales, como es nuestro caso y sean prestados tanto por profesionales propiamente dichos (personas físicas) como por sociedades profesionales de acuerdo con informe 78/09 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado; y, por otro lado, el artículo 87.3.b) de la propia Ley de Contratos del Sector Público al permitir a los licitadores, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, que puedan acreditar la solvencia económica y financiera mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en lugar del volumen de negocio.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica y profesional de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP, será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado dentro del periodo de 3 años referido sea igual o superior 34.710,74 €.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica para el caso de una empresa de nueva creación, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1 h) de la LCSP, será la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, como solvencia técnica se requiere una declaración indicando el material y equipo técnico del que dispondrá para la prestación del servicio. De manera que debe contar con equipos informáticos y fotográficos de última generación, con programas específicos para la prestación de este servicio.

Código Seguro De Verificación	bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	29/04/2024 14:47:18
Observaciones	Miren Nekane Cuevas Alzuguren	Firmado	29/04/2024 14:09:09
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con el personal para garantizar el cumplimiento del servicio, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

La valoración de las proposiciones ofertadas se realizará en función de la puntuación total P_T , obtenida tras la suma de los resultados de los apartados, P_1 criterios juicio de valor y P_2 criterios evaluables automáticamente o mediante utilización de fórmulas (donde se engloba el precio y otros criterios). Se propondrá como adjudicataria a la entidad que obtenga la mayor puntuación.

$$P_t = P_1 + P_2$$

Para la valoración de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes criterios:

P_1 Criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Se valorará con un máximo de **49 puntos**.

Realización de un **PORTFOLIO** que incluya las distintas coberturas, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho portfolio deberá presentarse en base a los siguientes criterios:

1. El portfolio debe entregarse maquetado con portada e índice.
2. El material presentado debe ser inédito.
3. El orden del material será el que aquí se indica (en el detalle de los 6 modelos de cobertura gráfica).
4. Los vídeos se deben incluir mediante un enlace que no caduque y esté en abierto.
5. Se deben incluir, incorporándolo en la maquetación o adjuntándolo en un anexo, los detalles de las coberturas realizadas (fecha, lugar, tema y personajes principales).


Este mismo material se entregará también sin maquetar agrupado en carpetas. Cada cobertura debe estar incluida en una carpeta con el nombre de dicha cobertura. Las fotografías aquí entregadas se deben exportar a 300ppp. El formato de los vídeos será 1920 x 1080 Quicktime H624.

Las dos entregas (portfolio y carpetas) se facilitarán en un pendrive.

No se podrá entregar un material retocado o alterado. Se entiende por retoque la modificación de la imagen mediante herramientas como photoshop o inteligencia artificial que implique cualquier alteración de la misma. Se podría solicitar la imagen original al licitador para su comprobación.

En el portfolio, que será objeto de calificación en sí mismo, se presentarán 6 modelos de cobertura gráfica de distintos tipos de actos y un portfolio.

1. Cobertura informativa fotográfica de una rueda de prensa realizada en un espacio interior. Se deben presentar como mínimo 6 fotografías y como máximo 10.
2. Cobertura informativa fotográfica de una rueda de prensa realizada en un espacio exterior. Se deben presentar como mínimo 6 fotografías y como máximo 10.
3. Cobertura informativa fotográfica de un acto institucional en interior (inauguración, congreso, foro, entrega de premios, pregón o presentación). Se deben presentar como mínimo 6 fotografías y como máximo 10.
4. Reportaje de la ciudad de Málaga para ser utilizado como material promocional. Se deben presentar como mínimo 6 fotografías y como máximo 10.

Código Seguro De Verificación	bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	29/04/2024 14:47:18	
Observaciones	Miren Nekane Cuevas Alzuguren	Firmado	29/04/2024 14:09:09	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Cobertura informativa videográfica de una rueda de prensa (interior o exterior). Máximo 30 minutos.
6. Cobertura informativa videográfica editada de un acto institucional (rueda de prensa, inauguración, congreso, foro, entrega de premios, pregón o presentación). Montaje de planos recurso representativos del acto con música libre de derechos. Duración máxima de un minuto y 30 segundos. (Interior o exterior).
7. Porfolio: se valorará el orden, maquetación y claridad de los trabajos presentados.

Procedimiento de evaluación: Los aspectos a valorar de los criterios a), b) y c) se detallan y se desarrollan en los puntos del 1 al 7 del PPT, siendo:

- a) Adecuación de la imagen a su uso. 16 puntos
- b) Calidad técnica según la tabla de cuestiones técnicas a valorar. 30 puntos
- c) Orden, maquetación y claridad del porfolio. 3 puntos

Forma de acreditación: Deberá adecuarse a lo previsto en el Anexo del PPT

P₂ Criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas. Se valorará con un máximo de **51 puntos**, el cual se desglosará del siguiente modo:

Criterio Económico: PRECIO. Se valorará con un máximo de **10 puntos**

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje de baja único a aplicar a los servicios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje de baja único a aplicar a los servicios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

$$Vx = PM * (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$$

Siendo:

Vx = Valoración de la proposición.

PM = Puntuación máxima

PBL = Presupuesto base de licitación


Ox = Oferta presentada por el licitador x

Omin = Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

El precio es un elemento preponderante dentro del contrato, dado que los servicios a realizar están perfectamente definidos y no es posible introducir variaciones ni modificaciones en los mismos, por tanto la reducción del precio supondrá la disminución de costes para el Área en la consecución de sus objetivos, lo que implica una mayor rentabilización y eficiencia en el uso de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición de este contrato.

Otros Criterios:

1. Partiendo del umbral establecido en el Pliego de prescripciones técnicas de 6 a 10 fotografías, añadir 2 más (sin repetir cuadro) en cada cobertura. Se valorará con un máximo de **6 puntos**
2. Reducción del tiempo de entrega en el envío de fotografías a 45 minutos sobre el tiempo señalado en el PPT de 1 hora. Se valorará con un máximo de **10 puntos**
3. Reducción del tiempo de entrega en el envío de los vídeos a 1 hora y 30 minutos sobre el tiempo señalado en el PPT de 2 horas. Se valorará con un máximo de **10 puntos**

Código Seguro De Verificación	bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	29/04/2024 14:47:18	
Observaciones	Miren Nekane Cuevas Alzuguren	Firmado	29/04/2024 14:09:09	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Envío de 3 fotografías de los espacios en los que tengan lugar las distintas coberturas para poder incluirlas al banco de imágenes. Estas imágenes deben estar limpias de personas y de la identidad corporativa de los distintos actos celebrados. El envío extra no computa en el número de imágenes exigibles para cada cobertura en el pliego. Ejemplo: si hay una inauguración de una exposición en la Colección del Museo Ruso de Málaga, se podrían incluir imágenes de este edificio desde el exterior, de sus pasillos y de la plaza de Tabacalera. Se valorará con un máximo de **15 puntos**

Forma de acreditación: Oferta económica presentada en el criterio precio, y declaración responsable en el resto de criterios evaluables automáticamente.

Ambos criterios se encuentran relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	29/04/2024 14:47:18	
Observaciones	Miren Nekane Cuevas Alzuguren	Firmado	29/04/2024 14:09:09	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL NEGOCIADO DE REDES SOCIALES
Fdo.: Miren Nekane Cuevas Alzuguren

CONFORME:
EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
Fdo.: Jesús Espino González

Código Seguro De Verificación	bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Espino González	Firmado	29/04/2024 14:47:18
Observaciones	Miren Nekane Cuevas Alzuguren	Firmado	29/04/2024 14:09:09
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bUc8L4iTel0AnM6qdfQmxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

